



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 10304/2024

DI-2024-10304-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2024

VISTO el expediente N° EX-2024-105856103-APN-DPVYCJ#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el VISTO se iniciaron a partir de una consulta de un particular ante el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) en relación a los productos rotulados como: "Moringa, Antioxidante, Antibacteriano, cápsula 500 mg, 100 cápsulas, producido por NATURALMEDIX, R.U.C.: 10125668819, Reg. Sant.: S3356656N, DIGESA NASAPA"; "Quemador de grasa, TRIPLE ACCIÓN Cuerpo joven firme y esbelto, Desintoxicante, Depurador, cápsula 500 mg, 100 cápsulas"; "Diabetisan, Desinflamante, Depurativo, cápsula 500 mg, 100 cápsulas - producido por NATURALMEDIX, R.U.C.: 10125668819, Reg. Sant.: S3227956N, DIGESA NASAPA"; "Café verde Garcinia Cambogia, Adelgazante, Quema grasa, cápsula 500mg, 100 cápsulas, producido por NATURALMEDIX, R.U.C.: 10125668819, Reg. Sant.: S3356656N, DIGESA NASAPA"; "Carticolageno, Calcio y Vitaminas, cápsula 500mg, 100 cápsulas."; "Aguaje Hinojo Maca Triple, cápsula 500 mg, 100 cápsulas"; "Aguaje Siempre Bella, rico en fitoestrógenos, cápsula 500 mg, 100 cápsulas"; "Aguaje Plus, 4 en 1 Colágeno hidrolizado, L- carnitina, Garcinia Cambogia, Salud y Belleza, cápsula 500 mg, 100 cápsulas, producido por NATURALMEDIX, R.U.C.: 10125668819, Reg. Sant.: S3356633N, DIGESA NASAPA"; "Aguaje pawer, rico en fitoestrógenos, HORMONAS FEMENINAS, cápsula 500 mg, 100 cápsulas, elaborado por NATURA MIX, R.U.C.: 10455242636, Reg. Sant.: E4616520N NAGRAU, distribuido por NATURAL MEDIX"; "Aguaje/Soya Maca, Bochornos, Menopausia, cápsula 500 mg, 100 cápsulas" y "Prostasan Plus, Desinflamante, depurativo, cápsula 500 mg, 100 cápsulas", que no cumplirían con la normativa alimentaria vigente.

Que atento a ello, dado que en el rótulo de los mencionados productos se hace referencia a la Autoridad Sanitaria del Perú (DIGESA), el Departamento de Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del INAL realizó la consulta al Departamento de Comercio Exterior de Alimentos de la Dirección de Fiscalización y Control del mencionado Instituto, con el objeto de averiguar si constan antecedentes de registro e ingreso al país de los citados productos; quien informó que no constan antecedentes de registro de los productos, como así tampoco antecedentes de su ingreso al país.

Que en consecuencia, el INAL notificó el Incidente Federal N° 4319 en el Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria (SIVA) del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA).



Que a su vez, y debido a que los productos se publicitan y promocionan en plataformas de venta en línea, se solicitó al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Vigilancia Sanitaria que evalúe las medidas a adoptar.

Que atento a lo anteriormente mencionado, los productos se encuentran en infracción al artículo 4° de la Ley N° 18284, el artículo 4° del Anexo II del Decreto N° 2126/71, y a los artículos 13 y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), por carecer de Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA), resultando ser en consecuencia productos ilegales.

Que obran antecedentes de prohibición en relación a productos de la marca “Natural Medix” en el año 2024, por la Disposición ANMAT N° 5884/2024.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República Argentina de acuerdo a lo normado por el Artículo 9°, inciso II de la Ley N° 18284.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de productos alimenticios que carecen de registro, motivo por el cual no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomienda prohibir la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional, y en las plataformas de venta en línea de los citados productos.

Que, con relación a la medida sugerida, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° inciso ñ del Decreto N° 1490/92.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la ANMAT, atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Coordinación de Sumarios de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 94 de fecha 27 de diciembre de 2023.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:





ARTÍCULO 1°. – Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional, y en plataformas de venta en línea, de los productos: “Moringa, Antioxidante, Antibacteriano, producido por NATURALMEDIX, R.U.C.: 10125668819, Reg. Sant.: S3356656N, DIGESA NASAPA”; “Quemador de grasa, TRIPLE ACCIÓN Cuerpo joven firme y esbelto, Desintoxicante, Depurador”; “Diabetisan, Desinflamante, Depurativo, producido por NATURALMEDIX, R.U.C.: 10125668819, Reg. Sant.: S3227956N, DIGESA NASAPA”; “Café verde Garcinia Cambogia, Adelgazante, Quema grasa, producido por NATURALMEDIX, R.U.C.: 10125668819, Reg. Sant.: S3356656N, DIGESA NASAPA”; “Carticolageno, Calcio y Vitaminas”; “Aguaje Hinojo Maca Triple”; “Aguaje Siempre Bella, rico en fitoestrógenos”; “Aguaje Plus, 4 en 1 Colágeno hidrolizado, L- carnitina, Garcinia Cambogia, Salud y Belleza, producido por NATURALMEDIX, R.U.C.: 10125668819, Reg. Sant.: S3356633N, DIGESA NASAPA”; “Aguaje pawer, rico en fitoestrógenos, HORMONAS FEMENINAS, elaborado por NATURAL MIX, R.U.C.: 10455242636, Reg. Sant.: E4616520N NAGRAU, distribuido por NATURAL MEDIX”; “Aguaje/Soya Maca, Bochorinos, Menopausia” y “Prostasan Plus, Desinflamante, depurativo”, en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por carecer de registros sanitarios de establecimiento (RNE) y de producto (RNPA), resultando ser productos ilegales.

Se adjuntan imágenes de los rótulos de los productos detallados en el ANEXO que, registrado con el número IF-2024-109994883-APN-DLEIAER#ANMAT, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Cumplido, dése a la Coordinación de sumarios a sus efectos.

Nelida Agustina Bisio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/11/2024 N° 82814/24 v. 20/11/2024

Fecha de publicación 20/11/2024

